

Rad. 63001310300120160023500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintisiete de dos mil veintidós (2022)

De la revisión de los folios de las matrículas allegados por la oficina de registro, brilla por su ausencia en el plenario, los certificados de tradición de las siguientes matriculas inmobiliarias: 280-27849, 280-27863, 280-28239, 280-28241 y 280-28251. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que los aporte, a fin de verificar que se haya inscrito la demanda y que no existen acreedores hipotecarios

Ahora, escrutados los folios de matriculas que militan en el expediente, se observan las siguientes hipotecas vigentes en estos folios de matrículas:

numero	matricula	ANOTACION GRAVAMEN	entidad	Estado matricula	Notificación archivo
1	280-27837	3 y 4	FNA	VIGENTE	PDF 39
2	280-28255	3	CORPAVI	VIGENTE	COLPATRIA (ARCHIVO 66)
3	280-27866	6	DAVIVIENDA	VIGENTE	ARCHIVO 66
4	280-27869	3	FNA	VIGENTE	PDF 39
5	280-27871	3	FNA	VIGENTE	PDF 39
6	280-28204	5	CORPAVI	VIGENTE	COLPATRIA (ARCHIVO 66)
7	280-28205	6	BCH (BBVA, CISA Y DAVIVIENDA)	VIGENTE	BBVA, DAVIVIENDA (ARCHIVO 66) CISA (ARCHIVO 77)
8	280-28231	6	BCH (BBVA, CISA Y DAVIVIENDA)	VIGENTE	BBVA, DAVIVIENDA (ARCHIVO 66) CISA (ARCHIVO 77)
9	280-28216		CORPAVI	VIGENTE	COLPATRIA (ARCHIVO 66)
10	280-28268	9	DAVIVIENDA	VIGENTE	ARCHIVO 66

Así las cosas, se debe aclarar que en autos anteriores se había indicado que se había cancelado la hipoteca sobre el folio de matrícula 280-28205, pero no es así, por cuanto en este momento se encuentra vigente hipoteca a favor del extinto BCH, tal como se aprecia en el certificado de tradición

en la anotación 6 (fl. 32 c-5 PDF). Igualmente se había indicado que estaba vigente la hipoteca en el folio de matrícula 280-28250, a favor del SENA, pero esta se canceló. Además, no se había hecho alusión a que estaba pendiente vigente hipoteca en el folio de matrícula 280-28268, pero de la revisión detallada del certificado de tradición se observa que en la anotación 9 está pendiente de levantarse ratificación de hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA, lo cual se pone en conocimiento en este auto a dicha entidad para que haga las manifestaciones del caso

Ahora en auto anterior, se había requerido a la parte demandante para que realizará en debida forma la notificación de CORPAVI, sin embargo, de la revisión del certificado de existencia y representación legal del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se observa que mediante Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C., se llevó a cabo Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

De lo anterior, se concluye que la entidad que continuó con lo activos de COPRPAVI fue el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad que ya se notificó por conducta concluyente, mediante auto del 27 de septiembre de 2021 (Archivo 066).

En suma, se puede evidenciar que todos los acreedores hipotecarios se encuentran notificados en el proceso, quedando solamente pendientes que se alleguen los certificados de tradición que se solicitaron en líneas anteriores, los cuales una vez se aporten, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **f6ffa660617cd2c8717fd27a29b9d9f76c08839a136d6b62861ffc508416e948**

Documento generado en 27/05/2022 11:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>